

de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Gozarán asimismo de exención, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 4 Euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio, de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 4 Euros.

Artículo 7. Base Imponible

La Base Imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base Liquidable

La Base liquidable se regulará por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será:

- a) Para Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40%.
- b) Para Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%.
- c) Para Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

Artículo 11. Bonificaciones

Las Bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto serán las establecidas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. Devengo y Período Impositivo

En cuanto al devengo, período impositivo, gestión y relaciones con el catastro inmobiliario se estará a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 13. Gestión Tributaria

En cuanto a la Gestión Tributaria del Impuesto se estará a lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pozalmuro, con fecha 28 de septiembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pozalmuro, 23 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 3673

— — —

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro de la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el pleno de este ayuntamiento, con fecha 24 de septiembre de 2010 y, elevado dicho acuerdo a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto legal, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Soria.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3.1. Base Imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 3.3. Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será el 4%

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y

obras entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pozalmuro, 23 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 3674

RECUERDA

Que con fecha quince de noviembre de dos mil diez, se ha procedido la adjudicación tras la celebración de la segunda subasta y quedarse desierta del arrendamiento agrícola de tas tierras de Nograles, Mosarejos y Galpagares, de 7,1091 hectáreas aproximadamente, como lote número uno.

Recogidas con fecha quince de noviembre las ofertas presentadas para el procedimiento negociado se adjudica a la oferta mas ventajosa, siendo la de D. Nicanor Íñigo Cardenal.

Recuerda, 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Antonio Alonso Maquedano. 3695

CABREJAS DEL PINAR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobadas.

Cabrejas del Pinar, 22 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Fidel Soria García. 3697

MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 4º trimestre de 2009, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 23 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 3698

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En fecha 8 de Noviembre de 2010, se formalizó el contrato administrativo de la Obra "Mejora de los accesos; Ejecución de aparcamientos y Recuperación del Camino Viejo del Cementerio en San Esteban de Gormaz", lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 6/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: "Mejora de los accesos; Ejecución de aparcamientos y Recuperación del Camino Viejo del Cementerio".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato. Precio 111.228,81 euros, y 20.021,19 euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de octubre de 2010.

b) Contratista: Construcciones Montón S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precio: 111.173,20 euros de base y 20.011,18 euros IVA.

6. Formalización del contrato. Fecha: 8 de noviembre de 2010.

San Esteban de Gormaz, 22 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 3699

SOTILLO DEL RINCÓN

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza, se somete a información pública, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan examinar el expediente tramitado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso no de presentarse ninguna, el referido acuerdo será elevado a definitivo, artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, precediéndose a la publicación del texto íntegro en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Sotillo del Rincón, 19 de noviembre de 2010.- El Alcalde, León F. Matute Gil. 3700

NAVALCABALLO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y,